

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00256**, informando que obra contestación de los demandados. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que, en el plenario obran constancias de notificación a la demandada Protección de fecha 3 de noviembre de 2021, con acuse de recibido el 5 de noviembre de 2021, sin embargo, al despacho se allegaron las constancias el 21 de abril del presente año; Protección allegó contestación a la demanda el día 22 de noviembre de 2021, no obstante, por error involuntario del Despacho la misma no fue agregada al expediente.

Por otra parte, se evidencia que obran contestaciones a la demanda por parte de las demandadas Colpensiones y Protección, las cuales fueron allegadas dentro del término otorgado en auto anterior.

Dicho lo anterior, se procede con el estudio de las contestaciones presentadas en nombre de las demandadas, encontrando que, en la contestación de Protección S.A:

1. Se observa que el apoderado de la demandada se pronuncia frente a 6 pretensiones, sin embargo, en el escrito de demanda se enlistaron 6 pretensiones principales y 7 pretensiones subsidiarias, por lo cual se deberá corregir de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.

2. Se observa dentro del expediente, que se aportaron documentales que no se encuentran descritas en el acápite de las pruebas, específicamente “el resumen de historia laboral y el simulador pensional”, razón por la cual se solicita señalar de forma individualizada cada una de las pruebas aportadas, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 del CPTSS.

Por otra parte, el apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones allegó contestación de la demanda, sustitución de poder y posteriormente renuncia del mismo junto al comprobante de la comunicación presentada al poderdante, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al Abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C. S. de la J., como apoderado principal y al abogado Oscar William Montes Urrea identificado con C.C 1.053.836.281 y T.P 316.002 como apoderado sustituto de la Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones, conforme al poder conferido.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada Luisa María Eusse Carvajal identificado con C.C 1.037.628.821 y T.P. No. 307.014 del C.S. de la J., como apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., conforme al poder conferido.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por la Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 C.P.T.S.S.

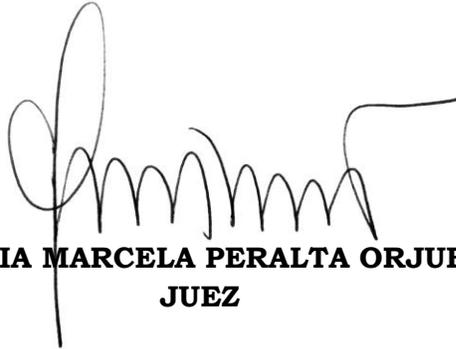
CUARTO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, para que sea subsanada dentro del término de cinco días hábiles; so pena de aplicarse los efectos de los parágrafos 2º y 3º del art. 31 del CPTSS.

QUINTO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, esto de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SEXTO. REQUERIR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, para que allegue poder debidamente conferido para su representación.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **31 de octubre de 2023**

Por **ESTADO No. 0138** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO